ORDENANZA REGIONAL N° 337-GRJ/CR

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 01 días del mes de Diciembre de 2020, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, **comercio,** turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

ABIMAEL P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DEL EGAC

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de bases de la descentralización.

Que, en el artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias establece que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 29196 – **Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú,** teniendo como objetivos específicos: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica, b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza, c) Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica, d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la producción orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo.

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que, en el artículo 4° de la Ley mencionada señala que **el Sistema de Garantía Participativo – SGP como un sistema desarrollado a través de la relación y participación directa entre el productor, el consumidor y otros miembros de la comunidad,** quienes verifican, entre sí, el origen y la condición de los productos ecológicos u orgánicos y, a través del sistema, garantizan la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado interno.

Que la Ley N° 30983, Ley que modifica a la Ley N° 29196, incorpora el artículo 8-A y que textualmente señala que **"la certificación de productos orgánicos producidos por pequeños productores que se comercializan solo en el mercado nacional, puede ser realizada por el Sistema de Garantía Participativo"**; asimismo el 8-A.2 señala "El procedimiento de certificación de los productos orgánicos bajo el Sistema de Garantía Participativo se lleva a cabo en el ámbito de la jurisdicción departamental donde fue autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y donde se genera el producto"; finalmente el 8-A.3 establece que "El Sistema de Garantía Participativo se constituye legalmente como entidad de certificación cumpliendo con las condiciones, requisitos y obligaciones que establece la norma correspondiente".

Que, **la agricultura natural, orgánica o ecológica significa una alternativa de desarrollo rural sostenible que vela por la seguridad y soberanía alimentaria, centrada no solo en la producción, sino también en sostenibilidad ecológica del sistema de producción.** En ese sentido este contexto actual brinda una oportunidad real para el desarrollo económico de las poblaciones rurales, para articular su producción a mercados diferenciados. Este tipo de producción se convierte también en ventajas competitivas y estratégicas como: calidad, uniformidad, consistencia, presentación, volúmenes, estabilidad en la oferta y sobre todo diferenciación mediante la certificación, la cual se ha constituido en una importante herramienta para incrementar la percepción de valor de los productos proporcionándoles una ventaja competitiva en el mercado al originar la mayor preferencia de los consumidores al garantizar un producto sano.

Que ante esta crucial necesidad de acreditar y garantizar la producción de miles de pequeños productores ecológicos ante el mercado, desde el año 2005 se viene implementando en el país el Sistema de Garantía Participativo (SGP), como una opción alternativa para asegurar el carácter orgánico de la producción en toda la cadena agro económica, en la práctica, tal sistema está demostrando ser eficiente ya que se complementa con el sistema de certificación convencional (por terceros), esto es así por la aplicación de una metodología más apropiada a la realidad de la pequeña producción orgánica, caracterizada por su gran diversidad de cultivos, pisos ecológicos y étnoculturales, en tal sentido, el SGP no promueve solo sustitución de insumos, sino también el desarrollo de propuestas integrales, en armonía real con los pequeños productores ecológicos, de cara al mercado nacional, los acuerdos y tratados internacionales de libre comercio, la globalización y, por ultimo ante el ideal de tener regiones sostenibles para dar plena sostenibilidad ambiental, económica y social.

Que, el Sistema de Garantía Participativo (**SGP o Sistema Participativo de Garantía SPG), constituye su sistema de garantía basado en reglas de comportamientos como el respeto y solidaridad con los pequeños agricultores ecológicos, familias campesinas e indígenas con venta directa al consumidor,** organizados formalmente y con sistema interno de control o social de certificación que deben registrarse ante la autoridad competente para la producción y evaluación de la conformidad la producción orgánica, no solo los productores ecológicos, sino también la participación de los mismos consumidores (generando aún más garantía y fomentar su asociatividad), con la participación de otras instituciones públicas – MINAGRI, SENASA, INIA, Universidades, Gobiernos Locales – Instituciones Privadas – ONGs, entre otros.

Que, con Reporte N° 0018-2020-GRJ-DRA/DCA, de fecha 03 de febrero de 2020, el Ing. Zootecnista – Luis Alberto Meza Fernández solicita a la Directora de la Dirección de Competitividad Agraria – DRAJ el reconocimiento del Consejo Regional del

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABIMAEL P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Ana María Córdova Capuc
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Sistema de Garantía Participativa Junín como una organización dedicada a la preservación de la agricultura ecológica orientada a la certificación alternativa cuya naturaleza es ser una asociación civil de derecho público, por el interés de carácter general que la actividad que desarrolla implica, y lo privado en la naturaleza de organización. El Gobierno Regional Junín tiene potestad de reconocer a las diversas instancias de la Sociedad Civil Organizadas como es el caso de las comunidades, además de trabajar con las diferentes organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la agricultura y medio ambiente.

Que según el Informe técnico N° 03-2020-GRJ-DRA/DCA, de fecha 06 de febrero del 2020, la Directora (e) de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura remite al Director Regional de Agricultura un informe en la que concluye que **el SGP está destinado exclusivamente para el mercado local, regional y nacional.** El SGP fue concebido para aquellos que practican agricultura familiar ecológica, de menores recursos y así puedan gozar de un legítimo derecho a obtener mejores precios en mercados locales, regionales y nacionales, fue concebida también para poner a disposición a los propios peruanos con productos de calidad, coadyuvando a la seguridad alimentaria del país. Asimismo recomienda: solicitar al Gobierno Regional Junín expida, la Ordenanza Regional con los fundamentos de hecho y de derecho.

Que con Reporte N° 024-2020-GRJ-DRA/DR, de fecha 07 de febrero del 2020, el Director Regional de Agricultura Junín solicita al Gobernador Regional de Junín el reconocimiento y acreditación del Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo en la región Junín, como instancia del sector agropecuario encargado de la promoción, fortalecimiento y certificación de la producción agroecológica – orgánica en los valles interandinos de selva alta y cuencas.

Que según Informe legal N° 133-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de marzo del año 2020, el Abg. Kelvin Chuquiyauri Carhuancho remite su informe legal a la Directora Regional de Asesoría Jurídica en la que concluye que en virtud de las consideraciones expuestas, y estando a las **opiniones técnicas favorables** emite opinión bajo los siguientes términos: **RECONOCER** en el ámbito de la región Junín al Sistema de Garantía Participativo – SGP, como alternativa viable, técnica, económica, social y ambiental para garantizar la producción ecológica de los pequeños productores que permitirán dar justiprecio a los productos orgánicos que abundan en Junín debido a que hay comunidades y caseríos que por su pobreza no utilizan químicos, pesticidas ni abonos convencionales, solo utilizan guano naturales, y producto de ello obtienen productos finales lo más natural posible, orgánica y/o agroecológicos, que en el mercado no es valorizado como tal, debido a la carencia de una certificación agroecológica al alcance del pequeño productor y que diferencie de los sistemas de producción convencionales y con ello lograr mayores precios por cada kilo de producto obtenido, acción que contribuirá a mejorar su calidad de vida y desarrollar el mercado interno de productos orgánicos y agroecológicos de Junín. **INSTITUCIONALIZAR** la conformación, del Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo de la Región Junín, donde el ente rector será la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Agricultura, como ente asesor y consultivo, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción d la producción natural, ecológica u orgánica, con representación mayoritaria de representantes de los productores organizados, así como de las comunidades campesinas.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Dictamen

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
ABIMAEL P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

favorable N° 003-2020-GRJ/CR/CPDA de la Comisión Permanente de Desarrollo Agrario, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional Junín ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA RECONOCER AL SISTEMA DE GARANTIA PARTICIPATIVO SGP, COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMPETITIVO PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN ORGANICA EN LA REGIÓN JUNÍN".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en el ámbito de la región Junín, al Sistema de Garantía Participativo – SGP, **como alternativa viable, técnica, económica, social y ambiental para garantizar la producción ecológica de los pequeños productores**, que permitirá dar justiprecios a los productos orgánicos que abunda en Junín debido a que hay comunidades y caseríos que por su pobreza no utilizan químicos, pesticidas ni abonos convencionales, solo utilizan guanos naturales, y producto de ello obtienen productos finales lo más natural posible, orgánicos y/o agroecológicos, que en el mercado no es valorizado como tal, debido a la carencia de una Certificación Agroecológica al alcance del pequeño productor y que diferencie de los sistemas de producción convencionales y con ello lograr mayores precios por cada Kg de producto obtenido, acción que contribuirá a mejorar su calidad de vida y desarrollar el mercado interno de productos orgánicos y agroecológicos de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUCIONALIZAR la conformación, del Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo de la Región Junín, donde el **ente rector** será la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de **la Dirección Regional de Agricultura, como ente asesor y consultivo**, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción natural, ecológica u orgánica, con representación mayoritaria de representantes de los productores organizados, así como de las comunidades campesinas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en la página web del Gobierno Regional Junín, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región Junín.

Dado en la sala virtual del Gobierno Regional de Junín a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABIMAEL P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Ana María Córdova Capuch
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
ABIMAEL P. ROJAS TICSE
CONSEJERO DELEGADO

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Por lo tanto:
Mando, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 03 días del mes de Diciembre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - GOBERNACIÓN

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN